

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucres

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Nº.- 021/14

Sucre, 15 de enero de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a los numerales 8 y 17 del art. 12 de la Ley de Municipalidades, el Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones:

Numeral 8) Revisar, Aprobar o Rechazar el informe de ejecución del programa de Operaciones Anual, los estados financieros, ejecución presupuestaria y la memoria correspondiente a cada gestión Municipal, presentados por el Alcalde Municipal, dentro de los 3 (tres) primeros meses de la presente gestión.

Numeral 17) Convocar o Solicitar al Alcalde Municipal informes de su gestión.

Que, conforme a los numerales 14 y 30 de la Ley art. 44 de la Ley de Municipalidades, el Alcalde Municipal, tiene entre otras atribuciones:

Numeral 14) Presentar informes periódicos ante el Concejo sobre la ejecución de los diferentes planes, programas y proyectos, así como responder a los pedidos de informes escritos y orales que, en cumplimiento a las tareas de fiscalización, requieran los Concejales de conformidad de los plazos y modalidades establecidas en el Regiamento Interno del Concejo Municipal.

Numeral 30) Difundir y Publicar, al menos una vez al año sus informes de gestión, tanto en lo que a ejecución física como financiera se refiere, por los medios de comunicación del Municipio.

Que, de acuerdo al art. 172 de la Ley de Municipalidades: El Concejo Municipal evaluará los informes de ejecución presupuestaria, al cuarto mes y octavo mes de gestión, debiendo emitir un informe sobre el cumplimiento de límites de gasto corriente e inversión y de endeudamiento, en observancia a las normas legales vigentes.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, en Sesión Plenaria de 15 de enero de 2014, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de 15 de enero de 2014, emitida por Asesoría General del Pleno, adjuntando Proyecto de Resolución que INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, presentar al Honorable Concejo Municipal, INFORME sobre la ejecución del Programa Operativo Anual y Presupuestaria de la gestión 2013 (física y financiera), como corresponde, que hace a los diferentes planes, programas y proyectos, luego de su tratamiento y consideración en base a las normas y procedimientos establecidos, previa dispensación de trámite, ha determinado APROBAR la presente resolución, conforme a derecho.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley Nº 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autonómico Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Pla
SO № 83 CI-0049
Proy. Inf.Merardo
Fjs. 3
C/c Archivo OM.H.C.M.S. As.



## Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 RAM 021/14

Que, es atribución del H. Concejo Municipal: "Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

### POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

### **RESUELVE:**

Art.1°.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, presentar al Honorable Concejo Municipal, el INFORME sobre la ejecución del Programa Operativo Anual y Presupuestaria de la Gestión 2013 (física y financiera), como corresponde, que hace a los diferentes planes, programas y proyectos, para el efecto se fija audiencia para el día jueves 23 de enero de 2014, a Hrs. 10:00, para su respectiva evaluación y fiscalización conforme a las normas establecidas para el efecto.

Art.2º. La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

Registrese, hágase saber y cúmplase.

SI. José Santos Romero Mostacedo

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales